

**CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA Y SUS FAMILIAS EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2025**

En Soria, a 29 de Julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. Don Benito Serrano Mata**, como Presidente de la Diputación de Soria.

De otra, **Don Javier Gómez Pérez**, como Tesorero de la Asociación de Familiares de Enfermos Alzheimer y otras demencias de Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**INTERVIENEN**

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

**EXPONEN**

I En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”

II La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

V. La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

VI. Que, que nació en 1995 para dar una respuesta a la falta de información y recursos para hacer frente a la Enfermedad de Alzheimer, ha venido desarrollando desde sus comienzos programas de apoyo integral a enfermos y familias, con la creación de un Centro Terapéutico, un programa de Atención Especializada a Domicilio, actividades de voluntariado y sensibilización social y programas de asesoramiento y atención psicosocial a familiares.

En base a lo expuesto, Diputación de Soria y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto de este Convenio entre la Diputación de Soria y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria, el desarrollo del Programa de Autoayuda Comunitaria en el medio rural, con la finalidad de dotar a las familias del medio rural con una persona con demencia a su cargo, de estrategias de trabajo que permitan al enfermo enlentecer en la medida de lo posible el proceso de su enfermedad y proporcionar así un recurso válido en su lugar de residencia, que permita a cada familia y al enfermo no desconectar de su medio social.

El programa se desarrolla en el CEAS "Ribera de Duero" en las localidades de El Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz. Durante la vigencia del convenio, la asociación podrá variar el desarrollo del Proyecto, así como las actividades a ejecutar, previa autorización de la Corporación Local; en función de las demandas planteadas a través de los técnicos de los Centros de Acción Social.

### **SEGUNDA: DESTINATARIOS**

Son los enfermos de Alzheimer u otra demencia similar que residen en el medio rural y que se encuentran en fases leves - moderadas de la enfermedad y que sean susceptibles de estimulación cognitiva y las familias y/o cuidadores de los enfermos, para facilitarles el conocimiento de la enfermedad y pautas y estrategias para su atención y cuidados, además de ofrecerles apoyo emocional.

### **TERCERA: COMPROMISOS**

Diputación de Soria se compromete:

- Aportar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 EUROS)**, para la ejecución del Programa de Autoayuda Comunitaria con personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y sus familias y/o cuidadores en el Medio Rural de la Provincia de Soria.

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias se compromete a:

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.
- Al desarrollo del Programa de Autoayuda Comunitaria con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria y justificación correspondiente.
- Realización de las siguientes actividades:
  - Seguimiento del Programa con el CEAS de Ribera de Duero con sede en el Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz
  - Continuación con los talleres de estimulación cognitiva.
  - Valoración cognitivo-funcionales a enfermos de Alzheimer u otras demencias.
  - Información y asesoramiento a los familiares
  - Apoyo emocional con familiares

#### **CUARTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados hasta el 15 de noviembre de 2025

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.
- 

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

La Diputación de Soria, aportará la cantidad de **treinta mil euros (30.000 EUROS)** a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias para la ejecución del Programa de Autoayuda Comunitaria con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48936.

Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- El 50% restante, una vez presentada la justificación y memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

**SEXTA: JUSTIFICACION.**

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal (la Entidad), en el que haga constar: Anexo II
  - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
  - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
  - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

**Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

4. Justificación económica de los gastos realizados:
  - Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
  6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
  7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

#### **SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN**

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### **OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO**

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:



- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de Servicios Sociales y una trabajadora social del departamento de Servicios Sociales
- Por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias: el presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

#### ***NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS***

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

#### ***DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE***

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**

**D. BENITO SERRANO MATA**

**D. JAVIER GÓMEZ PÉREZ**